

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

“ Centro de Iniciativas Turísticas de los Municipios Costeros de la Costa del Sol-Axarquía “

### CAPITULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artº 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:**

Con la denominación de “ **CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE LOS MUNICIPIOS COSTEROS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA** “, se constituye en Nerja ( Málaga ) el día 28 de Abril de 2009, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro , al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y lo previsto por el Decreto 2481/1974, de 9 de Agosto, de Ordenación de Centros de Iniciativas Turísticas y demás disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

##### **Artº 2º.- DOMICILIO**

El domicilio social de la Asociación radicará en Calle Manuel Duran nº 10 C.P. 29740. Torre del Mar ( Málaga )

##### **Artº 3º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

El ámbito territorial en que la Asociación realizará principalmente sus actividades será el de los Municipios de Nerja, Frigiliana, Torrox, Algarrobo, Vélez-Málaga y Rincón de la Victoria, sin perjuicio de establecer contactos con otros Municipios y Organismos que, en coincidencia de sus fines, se comprendan en la denominación geoturística de Costa del Sol-Axarquía.

##### **Artº 4º.- DURACIÓN**

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

##### **Artº 5º.- FINES Y ACTIVIDADES**

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- a.- Promover la información, promoción, desarrollo y defensa de los intereses turísticos de los Municipios de ámbito de actuación, en evitación de actuaciones lesivas para los legítimos intereses del turismo en dicho ámbito geográfico.
- b.- Contribuir y atender a la conservación y defensa del paisaje y de las arquitecturas locales, a la pureza, salubridad y belleza del medio ambiente, procurando la exaltación de los particulares valores de cada zona, sector o lugar turístico.
- c.- Interesar y estimular el cumplimiento de las normas urbanísticas y por el respeto y conservación de los estilos arquitectónicos y conjuntos monumentales correspondientes a cada época y lugar, creando un clima de opinión para que las nuevas construcciones guarden la armonía adecuada con el marco natural y arquitectónico en que se encuadren.

d.- Fomentar la conciencia, interés y respeto, tanto de los ciudadanos como de las instituciones, por la actividad turística y su importancia en nuestra sociedad.

e.- Promover toda clase de atracciones y actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, de acuerdo con las peculiaridades de cada zona y las características de la población turística, que permita el crecimiento de la distracción y disfrute del tiempo libre de los visitantes.

f.- Ser cauce de toda clase de iniciativas privadas para la expansión y mejora de los servicios turísticos del área de acción del colectivo.

g.- Promover y efectuar una adecuada labor de propaganda con el fin de dar a conocer los atractivos turísticos de la demarcación de la Asociación, mediante la edición de publicaciones y otros medios propagandísticos y la instalación de oficinas de información turística.

h.- Mejorar los niveles de formación de los recursos humanos encargados de gestionar y explotar los establecimientos turísticos. Estableciendo para ello los medios y recursos necesarios para su impartición.

i.- Mejorar la sistematización de la información y comercialización de la oferta, utilizando para ello las nuevas tecnologías.

j.- Velar por el mantenimiento de los niveles de calidad e imagen con el fin de que se adapten a la calidad y necesidades de los visitantes.

k.- Definir las necesidades turísticas más convenientes para el desarrollo turístico sostenible.

l.- Intervenir activa y eficazmente en el mercado turístico nacional e internacional para propiciar la demanda turística hacia nuestra zona de actuación.

m.- Efectuar y promover estudios y análisis turísticos que den a conocer las fortalezas y debilidades que tenemos, con la finalidad de potenciar las fortalezas y corregir las debilidades.

n.- Coordinar los esfuerzos individuales y colectivos del turismo, invitando a las iniciativas públicas y privadas del sector a participar conjuntamente en la elaboración de planes y acciones concertadas.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

a.- Establecer relaciones de colaboración y participación con Entidades, Instituciones y Organismos tanto de carácter público como privado, nacionales o extranjeras.

b.- Solicitar y prestar ayudas y subvenciones de cualquier tipo o clase a Instituciones, Organismos y Entidades de carácter público o privado, nacionales o extranjeras.

c.- La administración y disposición de los propios recursos, sean presupuestarios o patrimoniales, y su aplicación a los fines y actividades propios de la Asociación.

d.- La contratación bien régimen laboral como en arrendamiento de servicios de cuantas personas o empresas sean necesarias para el normal desenvolvimiento del Centro.

e.- Promocionar, de cualquier medio y forma las actividades turísticas de los asociados

f.- Impulsar la implantación del sistema de calidad turística entre los asociados

- g.- Promover y defender el desarrollo equilibrado sostenible de las actividades turísticas.
- h.- Impulsar la legalización de todas las actividades turísticas del ámbito de actuación
- i.- Crear una Central de Reservas On-Line para comercializar las diferentes ofertas turísticas del territorio de actuación.
- j.- Promover y ejecutar la realización de jornadas, congresos, certámenes, encuentros y cursos formativos destinados a mejorar la formación profesional permanente de los empresarios y trabajadores del sector.
- k.- Promover la implantación de las nuevas tecnologías en las empresas e entidades municipales a través de proyectos y actuaciones tecnológicas.

**Art.º 6º** Podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar toda clase de bienes, realizar actos de disposición y de dominio, contratar y ejercitar acciones ante cualquier organismo y jurisdicción, conforme a las leyes, los estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno competente.

**Art.º 7º** Podrá comparecer ante toda clase de autoridad, organismos, tribunales, entidades y corporaciones públicas, así como relacionarse directamente con ella para la realización de actividades y funciones que legal o estatutariamente le sean propias y cooperar en la elaboración de estudios, recomendaciones proyectos, reformas y cualesquiera medidas legislativa que afecten a la actividad del ámbito de actuación.

**Art.º 8º** La Asociación gozará de la más amplia autonomía económica y administrativa, sin perjuicio de las facultades de supervisión o fiscalización que por imperativo legal le corresponda a la administración.

**Art.º 9** A fin de llevar a término acciones conjuntas promocionales que comprendan área territoriales superior a la demarcación de la Asociación, podrá asociarse circunstancialmente con otras Entidades de distinta demarcación para el desarrollo completo de específicas actuaciones.

**Art.º 10** Para la mejor coordinación y planificación de toda clase de actividades turísticas y para el debido intercambio de información y estudios entre las respectivas zonas, se integrará la Asociación en la Federación de Centro de Iniciativas Turísticas.

## CAPITULO II

### **REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS ASOCIADOS**

#### **Artº 11º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO**

La Asociación estará compuesta por personas físicas y jurídicas en uso de sus derechos como tales y con plena capacidad de obrar.

Los socios serán:

- Los responsables de Organizaciones y Asociaciones Empresariales, especialmente las más vinculadas con el sector turístico.
- Organizaciones sindicales más representativas en el sector turístico
- La Universidad de Málaga

- Los responsables de Organizaciones Profesionales, especialmente las más vinculadas con el sector turístico.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, Autoridad Portuaria y Aeropuerto de Málaga
- Las instituciones públicas, municipios y localidades inferiores al municipio del ámbito de actuación de la Asociación.
- El órgano u organismo de la Administración Central del Estado que tenga competencia en materia turística o que sus actuaciones influyan en el desarrollo de dicho Sector.
- El Delegado Provincial de Turismo de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía o la persona que designe.
- Otras Consejerías de la Junta de Andalucía que tengan competencias y actuaciones en materias de repercusiones Turísticas.
- El Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa del Sol o la persona que designe
- Un representante de la Diputación Provincial de Málaga
- Las personas de reconocido prestigio en el orden cultural, artístico, intelectual y empresarial, designadas por la Junta Directiva a propuesta de la Comisión Permanente, por estimar su aportación personal de interés para el desarrollo turístico en la Costa del Sol-Axarquía.
- Toda persona física o jurídica que lo solicite y admita la Junta Directiva, previo informe de la Comisión Permanente y que satisfaga las cuotas correspondientes.

Para adquirir la condición de socios de los colectivos y entidades con derecho Estatutario a representación, deberán formular escrito a la Comisión Permanente con la identificación de la persona o personas que representará al mismo en la Asociación. La falta de dicho requisito se entenderá que no desean estar representados en la misma y por lo tanto no serán Socios.

#### **Artº 12º.- PEDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO**

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia, previa comunicación por escrito a la Junta Directiva
- b) Por acuerdo de la Asamblea General, que deberá ser motivado, previa propuesta de la Junta Directiva que deberá incoar un expediente con trámite de audiencia al interesado, y siempre por incumplimiento grave o reiterado de los Estatutos Sociales.
- c) Cesarán igualmente quienes los fueren expresamente en razón al cargo que ostentaren en cuanto cesaren en el mismo.
- d) Por impago de cuotas

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que opere la causa d), será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente.- Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio.

#### **Artº 13º.- SANCIONES**

No se establecen otro tipo de sanciones.

### CAPITULO III

#### **DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**

##### **Artº 14º.- DERECHOS**

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Elegir y ser elegido para cargo de representación y gobierno de la Asociación de acuerdo con sus estatutos, y ejercerlo con el contenido y fines que en cada caso se le confiera. Este derecho queda condicionado a que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Delegar su voto en cualquier otro miembro de la Asociación, pudiendo cada socio ostentar un máximo de cinco delegaciones.
- e) A no ver restringido sus derechos por alguna otra disposición interna que no sea contenida en los propios estatutos.
- f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinaria contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- g) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- h) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.
- i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrario a la ley o a los Estatutos.
- j) Cualquiera otros que le sean o puedan serles reconocidos en forma legal, estatutaria o reglamentaria.

##### **Artº 15º.- OBLIGACIONES**

Son deberes de los socios:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

### CAPITULO IV

#### **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. RÉGIMEN DE ADMINSTRACIÓN ( Asamblea General de socios, Junta Directiva y Comisión Permanente )**

##### **SECCIÓN 1ª DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

#### **Artº 16º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adoptada sus acuerdo por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse al menos dos veces al año.

Las asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

#### **Artº 17º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS**

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 20% del número legal de socios.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea general, el Presidente habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando la documentación que, en su caso, fuera necesaria para la adopción de los acuerdos. El Presidente convocará la Asamblea en el plazo máximo de quince días desde su presentación. La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Asociación.

#### **Artº 18º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asamblea General Ordinaria se reunirá, al menos, dos veces al año; en el primer trimestre para la aprobación de las cuentas y memoria anual del ejercicio anterior y en el último trimestre del año, para aprobar el presupuesto y Plan de actuación del siguiente ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos que correspondan en cada una de ellas, del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
- 2.- Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.
- 3.- Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.
- 5.- Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.

#### **Artº 19º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

- 1.- Modificación parcial o total de los Estatutos.
- 2.- Disolución de la Asociación.
- 3.- Nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva que, en su caso y de conformidad con los presentes estatutos les correspondan.
- 4.- Disposición y Enajenación de Bienes.
- 5.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existe.

- 6.- Aprobación del cambio de domicilio.
- 7.- La expulsión de los Socios.
- 8.- La aprobación de los Estatutos y del Reglamento de régimen Interno, si lo hubiere, así como sus modificaciones.
- 9.- El nombramiento de Socio de Honor, conforme al procedimiento que reglamentariamente apruebe la Junta Directiva.

#### **Artº 20º.- QUORUM DE CONVOCATORIA**

Para la válida constitución de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será válidamente constituida en primera convocatoria si la concurrencia a la misma es de mayoría absoluta de los asociados.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Asamblea sin quórum, sea cual sea el número de sus miembros presentes i representados.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, media hora.

Para el cómputo de socios o números de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Sr. Secretario con inmediación al inicio de la sesión.

#### **Artº 21º.- FORMA DE DELIBERAR, ADOPTAR Y EJECUTAR ACUERDOS**

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. El Presidente iniciará el debate abriendo un primer turno de intervenciones, en el que se hará uso de la palabra, previa su autorización. Igualmente el Presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno o conceder la palabra por alusiones. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos adoptados serán ejecutados por el Presidente de la Junta Directiva o por la persona designada en lo propio acuerdo, en la forma y en el tiempo que hayan sido adoptados.

#### **Artº 22º.- DELEGACIONES DE VOTOS O REPRESENTACIONES**

La representación o delegación de votos sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos. Ningún socio podrá representar a más de cinco socios en una misma celebración de la Asamblea.

### SECCIÓN 2ª DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### **Artº 23º.- JUNTA DIRECTIVA: Composición, Duración:**

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano. Sólo los socios podrán formar parte de la Junta Directiva.

Estará compuesta por:

- Dos miembros designados por la Asociación de Empresarios de Nerja
- Dos miembros designados por la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Torre del Mar
- Dos miembros designados por la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Vélez-Málaga
- Dos miembros designados por la Asociación de Comerciante y Empresarios de Rincón de la Victoria
- Dos miembros designados por la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Torrox
- Un miembro de la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Artistas de Frigiliana
- Un miembro de la Asociación de Empresarios por Algarrobo
- Un miembro en representación de los Centros de Iniciativas Turísticas.
- Un miembro en representación de la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol
- Un miembro en representación de la Confederación de Empresarios de Málaga
- Un miembro en representación de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Málaga
- Un miembro en representación de los Sindicatos más representativo del Sector.
- Un miembro en representación de la Asociación de Empresarios de Playa de la Provincia de Málaga-Costa del Sol
- Un miembro en representación de los colectivos de extranjeros
- Un miembro en representación de los colectivos culturales
- Un miembro en representación de los medios de comunicaciones
- Un miembro en representación de las Entidades Financieras
- Un miembro en representación de las Fuerzas de Seguridad del Estado
- Un miembro en representación del Consejo de Turismo de Nerja
- El Alcalde o responsable de Turismo de los Ayuntamientos de Nerja, Frigiliana, Torrox, Algarrobo, Vélez-Málaga y Rincón de la Victoria.
- El Teniente Alcalde de Torre del Mar o la persona que designe.
- Un representante de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.
- Un miembro designado por la Asociación para la Promoción Turística de la Axarquía.
- El Delegado Provincial de Turismo de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía o la persona que designe.
- El Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa del Sol o la persona que designe
- El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga o la persona que designe.
- Siete miembros del sector empresarial turístico del ámbito de actuación de la Asociación, representando a sectores no recogidos ó que por su relevancia y trayectoria a favor del desarrollo turístico de la zona le hagan merecedor de pertenecer a la misma. Se presentará candidatura por todos los socios interesados en pertenecer a la Junta Directiva y serán elegidos por orden de mayo a menor votos obtenidos hasta el total de los siete miembros.

Su duración será de 3 años.

Los miembros electos serán elegidos por Sufragio Universal, secreto y directo de la Asamblea; serán cargos de la misma.

- El Presidente
- Dos Vicepresidentes
- El Tesorero
- El Secretario
- 38 Vocales

En el supuesto de que no exista representación de alguno de los colectivos, miembros y entidades con derecho estatutario a formar parte de la Junta Directiva, su composición estará formada por los colectivos, miembros y entidades representados, no pudiendo ser la composición de la Junta Directiva inferior a siete miembros.

#### **Artº 24º.- ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN**

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán los establecidos Estatutariamente y los elegidos, entre los socios, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad de forma individual por listas abiertas, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Los colectivos públicos y privados asociados designarán a sus representantes estatutariamente establecido mediante comunicación escrita de su órgano de representación pertinente.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

#### **Artº 25º.- CESE DE LOS CARGOS**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- e) Por renuncia.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por cese en el Colectivo o Entidad al cual representaba
- h) Por pérdida de la condición de socio.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados el Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

#### **Art° 26°.- DEL PRESIDENTE**

La Presidencia se estable estatutariamente que recaiga rotativamente, por cada 3 años de mandato, sobre el Presidente/ta de los colectivos empresariales siguientes:

- Asociación de Comerciantes y Empresarios de Torre del Mar
- Asociación de Comerciantes y Empresarios de Vélez-Málaga
- Asociación de Empresarios de Nerja
- Asociación de Empresarios y Comerciantes de Torrox
- Asociación de Comerciantes y Empresarios de Rincón de la Victoria
- Asociación de Empresarios, Comerciantes y Artistas de Frigiliana.
- Centro de Iniciativas Turísticas de Rincón de la Victoria

La presidencia inicial será elegida entre los Presidentes de los colectivos anteriormente expuestos en la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre y obtenga la mayoría de los votos emitidos de los socios asistentes.

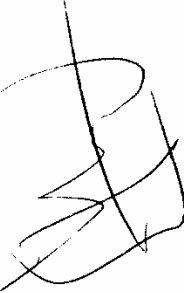
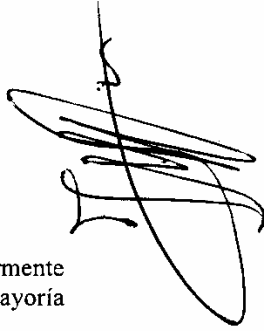
Si algún colectivo no desea presentar candidatura se llevará a cabo la votación sobre el resto de miembros, y si en la rotación no desean asumir dicho cargo, pasará al colectivo siguiente que se acuerde en la Asamblea General Extraordinaria correspondiente.

Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda la clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Comisión Permanente, Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Permanente, Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión Permanente, Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- f) Dirimir con su voto los empates.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión Permanente, Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

#### **Art° 27°.- DE LOS VICEPRESIDENTES 1° y 2°**

Corresponderá al Vicepresidente 1° realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Comisión Permanente, Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos. El Vicepresidente 2° también realizará las funciones del Presidente en el caso de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad del Presidente y Vicepresidente 1°.



#### **Art° 28°.- DEL SECRETARIO**

Participará conforme establecen estos estatutos, en las reuniones de la Comisión Permanente, Junta Directiva y Asamblea General, siendo sus funciones:

- a) Llevar y custodiar los libros-registro de los Socios, así como de las Actas de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente, a cuyo efecto llevará un libro por cada órgano.
- b) La redacción de las Actas de los órganos de la que es Secretario, haciendo constar en ellas el lugar y fecha de celebración, el número y nombre de asistentes presentes y representados, un resumen de los debates sobre cada uno de los puntos del orden del día, con especial referencia a aquellas intervenciones sobre las que se haya pedido expresa constancia en Acta, el resultado de las votaciones y el texto de los acuerdos adoptados, que firmará con el visto bueno del Presidente.
- c) Librar certificaciones autorizadas con la firma del Presidente con referencia a los libros y documentos sociales.
- d) Dar fe de la intervención del instructor en los expedientes disciplinarios, levantando acta de las actuaciones y firmado las propuestas.
- e) Asistir a las sesiones de la Comisión Permanente, Junta Directiva y Asamblea General y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- f) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Permanente, Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta.
- g) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en estos Estatutos.
- h) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Comisión Permanente y Junta Directiva con relación a éstas y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- i) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida e cuenta.
- j) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios.
- k) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- l) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad.

#### **Art° 29°.- DEL TESORERO**

Participará conforme establecen estos estatutos, en las reuniones de la Comisión Permanente, Junta Directiva y Asamblea General, siendo sus funciones:

- a) Supervisar la contabilidad de la Asociación.
- b) Custodiar los fondos de la Asociación.
- c) Recabar cuotas de los asociados.
- d) Velar por el cumplimiento de los presupuestos.
- e) Tomar conocimiento de todas las disposiciones de fondos que se realicen en la Asociación a fin de dar cuenta a la Comisión Permanente, Junta Directiva y Asamblea General
- f) Redactar el borrador de los presupuestos y memoria anual.
- g) Rendición de cuentas ante el órgano correspondiente.

- h) Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.
- i) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.
- j) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.

#### **Artº 30º.- DE LOS VOCALES**

Los vocales tendrán las misiones específicas encomendadas por la Asamblea General, la propia Junta Directiva y Comisión Permanente. El número de vocales será determinado por la Asamblea General en la correspondiente convocatoria para la elección de la Junta Directiva.

#### **Artº 31º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES:**

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva se requerirá necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan. No necesitará quórum para su celebración, adoptándose los acuerdos por mayoría de los presentes.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de un número de miembros que represente el veinte por ciento de sus componentes.

3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha..) se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones se harán de la misma forma que se ha señalado en el artículo 21 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituida recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

8.- Los acuerdos de la Junta Directiva se ejecutarán de la misma forma que se establece en el artículo 16 para Asamblea General.

9.- La Junta Directiva se reunirá de forma itinerante por cada uno de los Municipios que compone el ámbito de actuación de la Asociación.

#### **Artº 32º.- COMPETENCIAS:**

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar el Plan de Actividades a propuesta de la Comisión Permanente.

- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales a propuesta de la Comisión Permanente.
- c) Aprobación del alta de nuevos socios a propuesta de la Comisión Permanente.
- d) Nombramiento, a propuesta de la Comisión Permanente, de dos Censores de Actas y Cuentas, uno de la parte institucional y otro de la iniciativa privada.
- e) Supervisar la organización y desarrollo de las actividades aprobadas por la Asamblea General y ejecutadas por la Comisión Permanente.
- f) Proponer el Proyecto de Presupuesto presentado por la Comisión Permanente para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- g) Proponer el estado de Cuentas elaborado propuesto por la Comisión Permanente para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- h) Proponer la Memoria anual de actividades presentada por la Comisión Permanente para su informe a la Asamblea General.
- i) Aprobar la Creación de Comisiones de Trabajo propuestas por la Comisión Permanente, que se estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas a las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales.- Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- j) Nombramiento, a propuesta de la Comisión Permanente, de auditores.
- k) Proponer a la Asamblea General la expulsión de miembros, previa la tramitación del correspondiente expediente.
- l) Elaborar informes a propuesta de la Comisión Permanente, sobre los estudios y actuaciones de interés turísticos, dichos informes se presentarán en la Asamblea General.
- m) Aprobar ampliaciones presupuestarias que supongan un incremento de entre el dos y el cinco por ciento del presupuesto aprobado
- n) Aprobación de un presupuesto extraordinario en el supuesto de obtención de ingresos no previstos, debiéndose dar cuenta en la siguiente Asamblea General Ordinaria.
- o) Estudiar la modificación de los Estatutos o en su caso del Reglamento de régimen Interno.
- p) Constituir la Comisión Permanente de acorde a los establecidos en los artículos correspondientes del presente Estatuto.
- q) Todo aquello que no esté especialmente reservado a la Asamblea General.

#### **Artº 33º.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO:**

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribuciones por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsado en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

#### **Artº 34º.- LA COMISIÓN PERMANENTE**

La Comisión Permanente, es el órgano de gestión de la Asociación bajo la supervisión de la Junta Directiva y estará formada por el Presidente, los dos Vicepresidentes, Secretario, Tesorero y ocho miembros que representarán a la parte institucional y otros ocho miembros que representarán a la parte privada.

Los ocho miembros que representen la parte Institucional serán designados en la Junta Directiva a propuestas de los componentes de las mismas que deseen participar y formulen su candidatura. La designación será para las ocho candidaturas con más votos conseguidos entre los asistentes a la Junta Directiva.

Entre los ocho miembros que representen a la parte privada, estarán representadas la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Vélez-Málaga, la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Torre del Mar, la Asociación de Empresarios de Nerja, la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Torrox, la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Rincón de la Victoria, La Asociación de Empresarios, Comerciantes y Artistas de Frigiliana, la Asociación de Empresarios de Algarrobo, un representante de un Centro de Iniciativas Turística con sede en algún Municipios del ámbito de actuación y cualquier miembro de la Junta Directiva que presente su Solicitud para cubrir las vacantes que existan en cada momento.

En el supuesto de que los colectivos públicos y privados anteriormente reseñados estuvieran representados entre los cargos de Presidente, los dos Vicepresidentes, Secretario o Tesorero. Dejaría el lugar que le corresponde de entre los ocho miembros y serían ocupados por otros candidatos de la Junta Directiva, tras presentación por escrito de sus candidaturas y elección de las más votadas consecutivamente según puestos a cubrir.

El máximo total de la Comisión Permanente será de veintiún miembros.

El mínimo establecido previsto será de siete, pudiendo ser tanto de miembros públicos como miembros privados la composición de la misma sin necesidad de guardad paridad.

En el caso de que algún colectivo con derecho a estar representados en la Comisión Permanente no se adhiera como socio, dicha vacante será cubierta con otro miembro de la Junta Directiva que presente candidatura y sea elegido en la forma expuesta anteriormente.

#### **Artº 35º.- FUNCIONES.-**

Sus funciones son:

- a) Estudiar y controlar la ejecución del Presupuesto y del plan de acción aprobado por la Asamblea.
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales e informar a la Junta Directiva de los mismos.
- c) Llevar a cabo la organización y desarrollo de las actividades aprobadas por la Asamblea General dando cuenta de las mismas a la Junta Directiva.
- d) Proponer a la Junta Directiva Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Proponer a la Junta Directiva el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Proponer a la Junta Directiva la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Proponer a la Junta Directiva la creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas a las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales.
- h) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de auditores
- i) Acordar el ejercicio de acciones ante los Tribunales de Justicia y organismos de la Administración.
- j) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de los dos Censores de Cuentas y Actas.
- k) Aprobar ampliaciones presupuestarias que supongan un incremento de menos del dos por ciento del presupuesto aprobado.
- l) Proponer a la Junta Directiva los presupuestos extraordinarios por ingresos no previstos.

- m) Acordar las solicitudes de Ayudas y Subvenciones ante cualquier Organismos públicos o privados tanto a nivel local, comarcal, provincial, regional, nacional i de la Unión Europea.
- n) Proponer a la Junta Directiva proyectos e iniciativas de interés, para la inclusión de los mismos en el Plan de Acción a presentar a la Asamblea para su aprobación, si procede.
- o) Ejecutar acciones especiales que por su oportunidad o premura requieran una decisión urgente, dentro de los límites de los presentes estatutos.
- p) Proponer a la Junta Directiva el estudio y la adopción de actuaciones que estime conveniente en relación a la política turística del ámbito territorial de actuación de la Asociación.
- q) El nombramiento y cese del Personal, atendiendo siempre a las necesidades de funcionamiento.
- r) Proponer a la Junta Directiva las Solicitudes de altas de socios recibidas
- s) Emitir los informes oportunos establecidos en los presentes estatutos.
- t) En general, asistir, colaborar y controlar la gestión ordinaria de la Asociación.

#### **Artº 36º.- RÉGIMEN DE SESIONES.-**

Las reuniones de la Comisión Permanente, que será presidida por el Presidente, deberán ser convocadas por el mismo, a petición propia o de un número de miembros que represente el veinte por ciento de sus componentes. En la convocatoria, que necesitará comunicarse con al menos veinticuatro horas de antelación, se fijará el orden del día y lugar de celebración, facilitándose a sus componentes la documentación suficiente que obre en la Asociación y que sea de interés en relación con los acuerdos a adoptar.

Las reuniones de la Comisión Permanente no necesitarán quórum para su celebración, adoptándose los acuerdos por mayoría de los presentes.

Las reuniones se celebrarán de forma itinerante en cada uno de los Municipios del ámbito de actuación de la Asociación.

#### **SECCIÓN 3ª DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS**

#### **Artº 37º.- DE LAS ACTAS.-**

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en a siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptados, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

4.- Las actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

**Artº 38º.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.-**

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**CAPITULO V**

**RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS**

**Artº 39º.- LIBROS DE LA ASOCIACIÓN**

La asociación deberá disponer de los siguientes documentos:

- a) Un libro de socios que contendrá una relación actualizada de sus asociados
- b) Libro de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con las normativas específicas que le resulte de aplicación.
- c) Inventario de sus bienes
- d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

**Artº 40º.- PATRIMONIO INICIAL Y LÍMITE PRESUPUESTARIO ANUAL**

En la actualidad se carece de patrimonio.

El presupuesto deberá ser siempre nivelado, teniendo un límite anual de dos millones de euros

**Artº 41º.- FINANCIACIÓN.**

La Asociación, para el cumplimiento de sus fines dispondrá de los siguiente recursos.

- a) Las cuotas de los asociados, ordinarias o extraordinarias.
- b) Las aportaciones o subvenciones que, genéricamente o de manera específica para determinados fines, concedan las Corporaciones Locales.
- c) La ayudas que conceda el Ministerio de Industria, Comercio y Turismos, Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía y demás Organismos Públicos de implicación turística.
- d) Los beneficios que se obtengan en festivales, certámenes, competiciones deportivas y demás actividades con fines de promoción turística.
- e) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- f) Los donativos, aportaciones, créditos, herencias, legados, subvenciones y en general, cualquier cualesquiera otro ingreso de origen público o privado que se destine a la consecución de los fines estatutarios.
- g) Los ingresos provenientes de sus actividades.
- h) Aportaciones en especies de los socios.

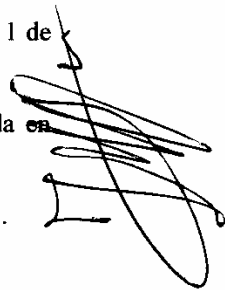
- i) Aportaciones de las asociaciones, entidades, instituciones y en general, cualquier persona física o jurídica con las que la Asociación acuerde convenio o conciertos.
- j) Aportaciones de los Fondos Europeos para las zonas más desfavorecidas.
- k) Otras fuentes legalmente establecidas por el ordenamiento jurídico para la financiación de Asociaciones.

**Artº 42º.- EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO:**

1.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

2.- Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea general.

3.- Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.



**CAPITULO VI**

**DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

**Artº 43º.- CAUSA DE DISOLUCIÓN**

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría de 2/3 en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

**Artº 44º.- DESTINO DEL PATRIMONIO**

La disolución de la asociación abrirá el periodo de liquidación, hasta cuyo fin la entidad conservará su personalidad jurídica.

El patrimonio resultante después de efectuadas las operaciones previstas en la Ley de Asociaciones, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogo a los realizados por la misma y dentro del mismo ámbito de actuación.

